

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 44 - 2017 - SAIMT- GG

Trujillo, 24 de Agosto del 2017

VISTOS; el Of N° 03-2017-ASPOPUNMUT de fecha 01 de agosto del 2017 presentado por el Sr, Geyner Díaz Mendoza- Presidente de la Asociación de Poseedores de Puestos Nuevo Mercado la Unión, a través del cual presenta recurso de queja contra la funcionaria Mg. Elyn Vargas Rodríguez, Gerente de Gestión Inmobiliaria por negarse a reconocer el derecho del silencio administrativo positivo, y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que, la interposición del presente recurso de fecha primero de agosto del año en curso, está basado en el hecho de que los administrados han presentado en mesa de partes del Servicio de Administración Inmuebles Municipales de Trujillo- SAIMT el derecho de Aplicación del Silencio Administrativo Positivo, respecto de las solicitudes contenidas en los formularios con Registro N° 002-2016-SAIMT, Registro N° 157-2017-SAIMT, Registro N° 565-2017-SAIMT, Registro N° 2013-2016-SAIMT, Registro N° 403-2016-SAIMT, Registro N° 893-2017-SAIMT, y que la funcionaria Elyn A. Rodríguez Vargas, Gerente de Gestión Inmobiliaria, al no expedir pronunciamiento o documento alguno que permita que el administrado pueda hacer efectivo su derecho acuden ante el despacho de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, mediante Of. N° 3733-2017-MPT-SG de fecha 03 de agosto del año en curso, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Trujillo remite el recurso y anexos, esto es poder a favor de Díaz Mendoza Geyner Nel en calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Poseedores de los Puestos del Nuevo Mercado La Unión de Trujillo, documento de identidad del aludido, solicitud de silencio administrativo positivo de José Luis Morales Lloclla así como Formulario Único de trámite en el que requiere Autorización de Conducción de puesto, solicitud de silencio administrativo positivo de Ronaldo Viero Alipio Gordillo así como Formulario Único de trámite en el que requiere Autorización de Conducción de puesto, solicitud de silencio administrativo positivo de José Eriberto Quiroz Salazar así como Formulario Único de trámite en el que requiere Autorización de Conducción de puesto, solicitud de silencio administrativo positivo de María Maximina Asunción Casiano y solicitud de constancia de autorización para solicitar ante SEDALIB el servicio de agua potable, solicitud de silencio administrativo positivo de Gabriela Salirrosas Burgos así como Formulario Único de trámite en el que requiere Autorización de Conducción de puesto y Formulario Único de Trámite en el que requiere Autorización de Conducción de puesto; con la finalidad de que la funcionaria Mg. Elyn Rodríguez Vargas realice su descargo en el plazo de ley;

Que, con fecha 14 de agosto del año en curso se remite a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Trujillo el Of. N° 578-2017-SAIMT/GG/CIIL con el descargo realizado por la Mg. Elyn Rodríguez Vargas en el cual señala que el quejoso no es parte del proceso administrativo, máxime cuando no cuenta con poder o cargo de representatividad de los titulares y/o administrados de los mismos ni como persona natural ni como persona jurídica (Presidente de la Asociación de Poseedores de Puestos del Nuevo Mercado la Unión de Trujillo);

FUNDAMENTACION JURIDICA

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, con el fin de rentabilizar el patrimonio inmobiliario;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPT, se aprueba el Régimen Legal del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, dejando vigente solo el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT referido a la creación del SAIMT;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en su artículo 158° indica que los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva (158.2). La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado. (158.3) En ningún caso se suspenderá la tramitación del procedimiento en que se haya presentado queja, y la resolución será irrecurrible. (158.4) La autoridad que conoce de la queja puede disponer motivadamente que otro funcionario de similar jerarquía al quejado, asuma el conocimiento del asunto;

Que, de la revisión del recurso se advierte que éste se encuentra suscrito por el señor Geyner Díaz Mendoza, en su calidad de Presidente de la Asociación de Poseedores de Puestos del Nuevo Mercado La Unión, acreditado mediante poder inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el mismo que en su artículo 53 párrafo b) autoriza al aludido a representar legalmente a la asociación, facultándolo respecto del apersonamiento en nombre de ellos así como interposición de recursos que sean necesarios, entre otros; sin embargo, de los documentos presentados como anexos, a través de los que solicitan la resolución de conducción de puesto de mercado así como en los que requieren silencio administrativo positivo, los administrados José Luis Morales Lloclla, Ronaldo Viery Alipio Gordillo, José Eriberto Quiroz Salazar, María Maximina Asunción Casiano y Gabriela Salirrosas Burgos los han presentado a título personal; asimismo el Quejoso en ningún momento adjunta a su recurso el planillón de las personas que conforman la asociación a la que representa por ende no se encuentra acreditado que éste tenga la representatividad de los solicitantes;

Que, de la revisión de los estados situacionales del procedimiento administrativo de los expedientes con Registro N° 002-2016-SAIMT, Registro N° 157-2017-SAIMT, Registro N° 565-2017-SAIMT, Registro N° 2013-2016-SAIMT, Registro N° 403-2016-SAIMT, Registro N° 893-2017-SAIMT según el Informe N° 05-2017-SAIMT-MPT/GGI-EARV presentado por la Gerente de Gestión Inmobiliaria a este despacho el 14 de agosto del presente año, se advierte que todos ellos a la fecha se encuentran concluidos, a excepción de la solicitud presentada por María Maximina Asunción Casiano, la que ha sido observado y notificado a la administrada a fin de que cumpla con subsanarlos.

Por estas consideraciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de queja presentado por el Sr, Geyner Díaz Mendoza- Presidente de la Asociación de Poseedores de Puestos Nuevo Mercado la Unión, contra la funcionaria Mg. Elyn Vargas Rodríguez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la persona de Geyner Díaz Mendoza, en su calidad de Presidente de la Asociación de Poseedores de Puestos del Nuevo Mercado La Unión y a la funcionaria Mg. Elyn Rodríguez Vargas en su calidad de Gerente de Gestión Inmobiliaria del SAIMT.

ARTICULO TERCERO.- ARCHIVAR el presente expediente en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE

**SAIMT** | Servicio de Administración de
Inmuebles Municipales de Trujillo
Lic. Carlos Ismael Iglesias León
GERENTE GENERAL - SAIMT